



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 2546/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2022

VISTO: El Expediente Nº 3064/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de julio del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.504, representada por su Presidente, la Señora María Luz DÍAZ.

Que el referido Contrato tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la **CONSTRUCCIÓN DE PLATEAS P/ OCHO (8) VIVIENDAS - Primera Etapa, identificadas como Casas Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que tendrá lugar en la denominada RESERVA COLONIA LAS PIEDRAS** en el marco del Convenio de Financiación del Proyecto denominado en adelante CONSTRUCCIÓN DE (20) VIVIENDAS - COLONIA LAS PIEDRAS entre la Secretaría del Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial; Hábitat de la Nación y Municipalidad de Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del "SUBPROGRAMA HABITAR COMUNIDAD", y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Contrato referido.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO DOCE (\$ 7.212.112,00), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne la Municipalidad.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 2546/2022

Que a fs. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de julio del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.504, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la **CONSTRUCCIÓN DE PLATEAS P/OCHO (8) VIVIENDAS - Primera Etapa, identificadas como Casas Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que tendrá lugar en la denominada RESERVA COLONIA LAS PIEDRAS** en el marco del Convenio de Financiación del Proyecto denominado en adelante CONSTRUCCIÓN DE (20) VIVIENDAS - COLONIA LAS PIEDRAS entre la Secretaría del Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial; Hábitat de la Nación y Municipalidad de Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del "SUBPROGRAMA HABITAR COMUNIDAD", y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Contrato referido.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal